



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

# ANEXO TÉCNICO

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LPN/3011/6001/02/2021  
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL  
PARA TRABAJADORES DEL IEMS”



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

## ÍNDICE

1. DEFINICIONES .....	3
2. OBJETO DEL SERVICIO A LICITAR.....	3
3. RIESGOS A CUBRIR.....	3
4. PERIODO DE ASEGURAMIENTO .....	4
5. CENSO DEL PERSONAL BENEFICIADO .....	4
6. INFORMES DE SINIESTRALIDAD .....	4
7. BASE DE PERSONAS POR ASEGURAR .....	5
8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
9. SUMA ASEGURADA .....	5
10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	5
11. CONDICIONES DE OPERACIÓN.....	6
12. PAGO DE INDEMNIZACIONES.....	8
13. PRESCRIPCIÓN.....	8





ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

## 1. DEFINICIONES

- A. MUERTE.** - PÉRDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.
- B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** - SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.
- C. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.** - SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.
- D. DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.
- E. CONTROVERSIAS.** - EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA INFORMACIÓN GENERAL

## 2. OBJETO DEL SERVICIO A LICITAR

LA LICITACIÓN CONSISTE EN LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES DEL IEMS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES.

## 3. RIESGOS A CUBRIR

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, TIENE LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS RIESGOS DE **FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE** DE LOS TRABAJADORES DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL  
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE BASE SE DA CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 31 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

#### 4. PERIODO DE ASEGURAMIENTO

ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

#### 5. CENSO DEL PERSONAL BENEFICIADO

EL PRESTADOR DE SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERAR, QUE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL **CENSO DEL PERSONAL** QUE SE ENTREGARÁ A LOS LICITANTES QUE ADQUIERAN LAS BASES.

EL PAGO DE INDEMNIZACIONES SERÁ SIN LÍMITE DE EDAD.

EL CENSO DEL PERSONAL ANTES INDICADO, **PODRÁ VARIAR DE (+ -) 1% AL (+ -) 5%**, EN RELACIÓN CON LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL, EN EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FECHA EN QUE FENECEN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE INDEMNIZACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN RELACIÓN CON LA FECHA DEL SINIESTRO QUE SE EFECTUÉ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE "PRESCRIPCIÓN" DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LAS ALTAS Y BAJAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER RETROACTIVAS, LA CONVOCANTE NOTIFICARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO, DE MANERA MENSUAL, EL PORCENTAJE DE PRIMA O PAGAR O DEVOLVER, SIEMPRE SERÁ EL MISMO COTIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA PRIMA DEBERÁ SER EN PORCENTAJE MENSUAL, SOBRE LA BASE DE LA NÓMINA QUE ENTREGARÁ LA CONVOCANTE AL LICITANTE ADJUDICADO, LA CUAL SE ENTREGARÁ DE MANERA MENSUAL UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### 6. INFORMES DE SINIESTRALIDAD

EL LICITANTE ADJUDICADO, ENTREGARÁ EN FORMA MENSUAL, INFORMES DETALLADOS DE SINIESTRALIDAD A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA CONVOCANTE, DICHO INFORME CONTENDRÁ CUANDO MENOS UN FOLIO O NÚMERO PROGRESIVO, FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, FECHA DEL RECLAMO, NOMBRE DEL ASEGURADO, MONTO RECLAMADO, MONTO PAGADO, RESERVA, CAUSA DEL SINIESTRO, ESTATUS DEL SINIESTRO Y COPIA DEL FINIQUITO QUE AMPARE EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL A LOS BENEFICIARIOS.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL  
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

## 7. BASE DE PERSONAS POR ASEGURAR

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, SE CONSIDERA UNA **POBLACIÓN INICIAL DE 1958 TRABAJADORES** DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## 8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES Y ANEXO TÉCNICO Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE PRESTARÁ EL LICITANTE ADJUDICADO A LOS ASEGURADOS Y A LA CONVOCANTE, SE PRESTARÁ EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CONVOCANTE, Y DE MANERA ITINERANTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS PLANTELES DE LA CONVOCANTE, A FIN DE DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

EL LICITANTE ADJUDICADO DESIGNARÁ AL MENOS A UN EJECUTIVO DE CUENTA, EL CUAL SERVIRÁ COMO ENLACE ENTRE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA CONVOCANTE Y LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL LICITANTE SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO Y LA PÓLIZA QUE SE EMITA.

PROPORCIONARÁ AL MENOS UN NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO Y PAGINA WEB DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA QUE PODRÁN TENER ACCESO LOS ASEGURADOS PARA TRATAR TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA PÓLIZA QUE SE EMITA.

## 9. SUMA ASEGURADA

LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ESTARÁN PROTEGIDOS POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR UNA **SUMA ASEGURADA DE 50.54 VECES SU SUELDO BASE MENSUAL**, LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO, PREVIO PAGO DE LA APORTACIÓN QUE SE CONVenga CON LA ASEGURADORA, A POTENCIAR DICHO SEGURO HASTA POR 90 VECES DE SU SUELDO MENSUAL BASE.

## 10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

PARA EFECTOS DEL "FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS", EL LICITANTE ADJUDICADO DARÁ POR VÁLIDO EL PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA CONVOCANTE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA

[https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Junio%202021/consentimiento\\_seguro3.pdf](https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Junio%202021/consentimiento_seguro3.pdf),

DOCUMENTO QUE ENTREGARÁ LA CONVOCANTE AL LICITANTE ADJUDICADO, Y SOLO SERÁ NECESARIO ACTUALIZARLO A PETICIÓN DEL ASEGURADO, CUANDO ESTE DECIDA HACER UN CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS. (FORMATO 4.5)



ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

**11. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS.

- A. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO, DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA
- B. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO PRECEDENTE DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA.
- C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ESTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.
- D. **EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA, COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
  - A. ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA, DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
  - B. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO
  - C. EN CASO DE NO CONTAR CON EL FORMATO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO, LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LA DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
  - D. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DE EMPLEADO DEL ASEGURADO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS Y/O IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE.



ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

- E. ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- F. ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- G. IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE) DE LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO PASAPORTE, DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- H. ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, O EN SU CASO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONSTANCIA LABORAL U HOJA DE SERVICIOS).
- I. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O LA MADRE, SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y EL ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR, EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE, DEBERÁ TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- J. SI EL (LOS) BENEFICIARIO(S) ES (SON) ASCENDENTE (S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO ACTUALIZADA, RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE JUEZ DE LO CÍVICO.
- E. LA ASEGURADORA, SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
- F. **EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA, COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO:**
  - A. ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, CON FIRMA AUTÓGRAFA POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL.
  - B. ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O COPIA CERTIFICADA.



ANEXO TÉCNICO LPN/3011/6001/02/2021

- C. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)
- D. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL).
- E. ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO, O EN SU CASO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONSTANCIA LABORAL U HOJA DE SERVICIOS).

**12. PAGO DE INDEMNIZACIONES**

UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS QUE SE PRESENTEN DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA RECLAMACIÓN, DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FAVOR DEL BENEFICIARIO.

**13. PRESCRIPCIÓN**

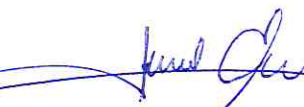
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- A. EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- B. EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS (INCAPACIDAD).

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DE 2021

  
LIC. ERICK GENARO PIÑA  
ARRIETA BARBOSA  
SUBDIRECTOR DE  
RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

  
LIC. JULIO CASTILLO  
TIRADO  
SUBDIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN DE  
CAPITAL HUMANO

  
LIC. ANTONIO ESTANISLAO  
UREÑA ÁVALOS  
DIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

